

	FORMATO: RESOLUCION	   CO10/3291
		FECHA: 7 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCION DSG - 059-PAF-00071-16
(10 de Mayo de 2016)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

El director Seccional de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Decreto 1791 de 1996.

CONSIDERANDO

Que la señora YERLI NIDIA GONZALEZ LEON, identificada con C.C 1.121.716.376 , solicitó autorización para aprovechar 6,88 m3 representada en Madera Aserrada de la especie Sasafrás (*Ocotea Cymbarum*), Pavito (*Simarouba Amara*), los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento serán destinados con el fin de construir su vivienda, ubicada en el Barrio Brisas del Palmar del Municipio de Inírida, departamento del Guainía, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N°2300112171637616001 de Abril de 2016.

Que mediante AUTO No. DSG-073 de fecha 13 de Abril de 2016, se admitió la solicitud, de igual manera se informa al peticionario que debe cancelar a favor de la CDA el valor correspondiente a los derechos de publicación y se ordena dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del recibo de pago para practicar la visita técnica y presentar el respectivo informe.

Que cancelados los derechos de publicación por parte del peticionario, el día 27 de Abril de 2016, el promotor ambiental Lizllan Chequemarca Silva, realizo la visita técnica y emite el concepto técnico N° DSG 115- PAF-00071-16, el cual manifiesta que:

CONCEPTO TECNICO:

Se recomienda autorizar el aprovechamiento forestal domestico de las especies antes descrita en una cantidad total **6,88 m3** representados en : (200 tablas de 0,025 m x 0,25 m x 3 m) , (15 listones de 0,05 m x 0,1 m x 7 m) , (20 listones de 0,05 m x 0,1 m x 6 m) , (20 Vigas de 0,1 m x 0,1 m x 4 m) , (40 listones de 0,05 m x 0,05 m x 3 m) de la especie Sasafrás (*Ocotea Cymbarum*) y (20 Tablones de 0,05 m x 0,3 m x 3 m) de la especie Pavito (*Simarouba Amara*).

(MADERA PROCESADA)							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m³)
			Alto	Ancho	Longitud		
Sasafrás	Ocotea Cymbarum	Tablas	0,025	0,25	3	200	3,75
Sasafrás	Ocotea Cymbarum	Listones	0,05	0,10	7	15	0,53
Sasafrás	Ocotea Cymbarum	Listones	0,05	0,10	6	20	0,60
Sasafrás	Ocotea Cymbarum	Vigas	0,1	0,10	4	20	0,80
Sasafrás	Ocotea Cymbarum	Listones	0,05	0,05	3	40	0,30
Pavito	Simarouba Amara	Tablones	0,05	0,30	3	20	0,90
Total:							6,88 m3

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- No se aprovecharan especies distintas a las autorizadas
- No ingresar maquinaria pesada para el transporte de los productos
- No realizar quemas en los sobrantes de la actividad
- Picar los residuos forestales sobrantes de las actividades de aprovechamiento de la especie forestal, el cual permitirá su descomposición en el menor tiempo y se incorporara al suelo.
- Se recomienda hacer el aprovechamiento forestal a más de 500 m de fuentes hídricas y evitar la mala disposición de residuos peligrosos (aceites)

	FORMATO: RESOLUCION	 CO10/3291
		FECHA: 7 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCION DSG - 059-PAF-00071-16
(10 de Mayo de 2016)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el 06 de Mayo de 2016 mediante comunicación interna (DSG-076), se solicita a la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, la reserva de cupo del aprovechamiento forestal domestico; mediante comunicación interna SNCA -0149-16 la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental asigna cupo correspondiente al aprovechamiento forestal domestico de: SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO (6,88) m3.

Fundamentos Jurídicos

Que en el artículo2.2.1.1.3.1.del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

(...)c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículo 2.2.1.1.7.22.del Decreto 1076 de 2015, establece que:“**Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras.** Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 se regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto..”

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora YERLI NIDIA GONZALEZ LEON, identificada con C.C 1.121.716.376 Inírida (Guainía), para aprovechar SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO (6,88) m3, representada en: Madera Aserrada de la especie Sasafrás (Ocotea Cymbarum), Pavito (Simarouba Amara),Con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados en la comunidad Laguna Morocoto y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Nº de Árboles	Volumen total m ³
1	Sasafrás	Ocotea Cymbarum	1	7,28
2	Sasafrás	Ocotea Cymbarum	1	1,01
3	Sasafrás	Ocotea Cymbarum	1	0,86
4	Sasafrás	Ocotea Cymbarum	1	0,77
5	Sasafrás	Ocotea Cymbarum	1	1,05
6	Sasafrás	Ocotea Cymbarum	1	0,01
7	Pavito	Simarouba Amara	1	0,50
TOTAL				11,46 m3

(MADERA PROCESADA)							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m ³)
			Alto	Ancho	Longitud		
Sasafrás	Ocotea Cymbarum	Tablas	0,025	0,25	3	200	3,75
Sasafrás	Ocotea Cymbarum	Listones	0,05	0,10	7	15	0,53
Sasafrás	Ocotea Cymbarum	Listones	0,05	0,10	6	20	0,60
Sasafrás	Ocotea Cymbarum	Vigas	0,1	0,10	4	20	0,80
Sasafrás	Ocotea	Listones	0,05	0,05	3	40	0,30

	FORMATO: RESOLUCION	   CO10/3291
		FECHA: 7 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCION DSG - 059-PAF-00071-16
(10 de Mayo de 2016)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

	Cymbarum						
Pavito	Simarouba Amara	Tablones	0,05	0,30	3	20	0,90
Total:							6,88 m3

PARAGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la autorización deberá cancelar, a favor de la Corporación CDA, la suma de veinte mil setecientos pesos \$20.700 por los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad así:

- a. Banco: Banco Agrario de Colombia
- b. Cuenta de ahorro N°: 477033005246
- c. Nombre de la Cuenta: CDA Fondos Comunes

Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta resolución, se enviará copia del recibo de Consignación por los derechos de publicación a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>), Opción Estado de Trámite--- Otras Actividades—Enviar información a la AA

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora YERLI NIDIA GONZALEZ LEON , identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.121.716.376 Inírida (Guainía), conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Dada en Inírida, a los 10 días del mes de Mayo de 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO RUBIO ORTEGA
Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Mario Fernando Rubio Ortega
Proyectó y Digitó: Lizllan Chequemarca-Técnico Ambiental

	FORMATO: RESOLUCION	   CO10/3291
		FECHA: 7 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCION DSG - 059-PAF-00071-16
(10 de Mayo de 2016)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hoy _____() del mes de _____del año 2016, se notifico personalmente a la señora YERLI NIDIA GONZALEZ LEON, identificada con C.C N° 1.121.716.376 Inírida (Guainía) a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución DSG 059 del 10 de Mayo de 2016 contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____